

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos DE ECONOMÍA clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1, 2 y 3 de la

RAIP No.0214/2021

Salvador, a las <u>ocho</u> y <u>cuarenta</u> minutos del día <u>trece de agosto del</u> año dos mil <u>veintiuno.</u>
Admítase la solicitud de información MINEC-2021-0229 , de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, presentada por, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números, del domicilio de, Departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:
"Haciendo uso del derecho de acceso a la información pública, el suscrito solicita que se proporcione la siguiente información; debidamente sellada, foliada y certificada.
Documento íntegro del Acuerdo Ministerial en que se designa al (a la) funcionario (a) que asumió interinamente las funciones que legalmente le corresponden al (a la) Director (a) de Talento Humano; desde mayo de 2020 hasta julio 2021.
Listado de documentos generados o producidos por la Dirección de Talento Humano bajo la Serie documental "Correspondencia Interna y Externa", referido a la correspondencia interna y externa recibida y enviada de las diferentes oficinas del MINEC; desde junio de 2019 hasta julio 2021.
Listado de documentos generados o producidos por la Dirección de Talento Humano bajo la Serie documental "Correspondencia Gerencia RRHH General"; referido a correspondencia Externa recibida y enviada a diferentes instituciones; desde junio de 2019 hasta julio 2021." (Sic)
Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico:
• Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando

24 de la Ley y 19 del Reglamento.

que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y



- Que la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), en atención y respuesta a los requerimientos de información, responde por medio de correo electrónico lo siguiente:

para dar cumplimiento a la solicitud de información, mediante el presente remito adjunto los Acuerdo Ejecutivos existentes, mediante los cuales se designó a la funcionaria que asumió interinamente las funciones que legalmente le corresponden al (a la) Director (a) de Talento Humano; y que se encuentran dentro del período solicitado.

Que la **Dirección de Talento Humano (DTH)**, responde por medio de memorando con Ref. TH-436-2021, el que se adjunta al presente. Lo siguiente:

- ✓ Listado de documentos generados o producidos por la Dirección de Talento Humano bajo la Serie documental "Correspondencia Interna y Externa", referido a la correspondencia interna y externa recibida y enviada de las diferentes oficinas del MINEC; desde junio de 2019 hasta julio 2021.
- ✓ Listado de documentos generados o producidos por la Dirección de Talento Humano bajo la Serie documental "Correspondencia Gerencia RRHH General"; referido a correspondencia Externa recibida y enviada a diferentes instituciones; desde junio de 2019 hasta julio 2021."

Al respecto, le informa sobre lo solicitado

- "Serie documental correspondencia Interna y Externa", no existen documentos bajo serie documental antes mencionada, por lo que la información solicitada es inexistente.
- "Correspondencia Gerencia RRHH General", no existen documentos bajo la serie documental antes mencionada, por lo que la información solicitada es inexistente.



POR TANTO: Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE** la información pública requerida por ________, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE**.

Licda, Laura Quintanilla Oficial de Información